



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Informe N° 151/019

Montevideo, 20 de diciembre de 2019

ASUNTO N° 30/2019: H&CÍA S.R.L. (TIENDA INGLESA) - LADEFAR S.A. (LA BOHEMIA 3) - Concentración Económica

1. ANTECEDENTES.

Tras el formulario de notificación de concentraciones presentado en esta Comisión por H&CIA S.R.L. y LADEFAR S.A., se produce Informe Jurídico y Resolución (fs. 12) en la que se dispone conceder plazo para que se subsane las observaciones señaladas. Las mismas son contestadas unas fojas más adelante, luego del informe jurídico correspondiente se realizó informe económico N° 116/019 (fs. 31) y se dicta Resolución N° 124/019 (fs. 33), en la misma se solicita subsanen las observaciones encontradas, una vez evacuada la vista, se elaboró informe económico N° 127/019 (fs. 49) que manifestó algunos faltantes, y la resolución N° 135/019 (fs. 51) concedió 10 días hábiles a fin de subsanar las observaciones del informe. Más tarde, cuando se recibió información, se solicitó nuevo informe económico (fs. 254) y se realizó la Resolución N° 153/019 donde se confiere vista del informe para subsanar el faltante, luego de eso, la empresa aporta nuevamente información por lo que se solicita el presente informe económico.

2. ANÁLISIS

a) Observación realizada en el informe N° 116/2019:

“No se encuentra el listado de productos (bienes o servicios) vendidos por las empresas y detalle de sus características, así como una precisión de los productos que mantendrá o planifica desarrollar la nueva empresa”

Explicación (fs. 47):

“Por el rubro en el que se desempeñan los establecimientos resulta difícil hacer una discriminación con el detalle solicitado, ya que se trata de todos los productos, bienes y servicios que se comercializan en los supermercados y ello se planea mantener en todos sus términos.”

Comentario realizado en el informe N° 127/2019:

Se subsana parcialmente la observación, se aclara que se planea mantener los productos y servicios en todos sus términos. Sin embargo, no se agrega el listado de los productos. Se aclara que en el expediente N° 34/2016 “GONZALO NAJUL Y FABIAN BELLON - HENDERSON Y CIA S.A. Y OTROS (CONCENTRACIÓN ECONÓMICA)” se había cumplido con presentar el listado de bienes y servicios que integraban su oferta en ese momento.

Comentario realizado en el informe N° 143/2019:

No se aporta información adicional.

Explicación (fs. 262):

“nos dirigimos a ustedes para entregarles pendrive con el listado de productos (bienes o servicios) vendidos por las empresas y detalle de sus características.”

Comentario:

Efectivamente en el pendrive proporcionado (fs. 262) se encuentra una planilla con el listado de productos. Por lo que se subsana la observación realizada en el informe y resolución anterior.

3. CONCLUSIONES

Con la información aportada, se subsana la observación realizada en el Informe N° 143/019 y la Resolución N° 153/019, por lo que desde el punto de vista económico se cumple con aportar la información requerida en el formulario de notificación de concentraciones.